

## **Proyecto de resolución sobre la restauración de turberas degradadas para mitigar el cambio climático y adaptarse a este y mejorar la biodiversidad**

*Presentado por el Grupo de Examen Científico y Técnico*

### **Acción solicitada:**

- Se invita al Comité Permanente a examinar el proyecto de resolución adjunto para someterlo a la consideración de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.

### **Proyecto de Resolución XIII.xx**

#### **Proyecto de resolución sobre la restauración de turberas degradadas para mitigar el cambio climático y adaptarse a este y mejorar la biodiversidad**

1. RECORDANDO las Recomendaciones 4.1, *Restauración de los humedales*, y 6.15, *Restauración de humedales*, que destacaron la importante necesidad de restaurar los humedales; la Resolución VII.17, *La restauración como elemento de la planificación nacional para la conservación y el uso racional de los humedales*; y la Resolución VIII.16, *Principios y lineamientos para la restauración de humedales*;
2. RECORDANDO las resoluciones VIII.3, *Cambio climático y humedales: impactos, adaptación y mitigación*, y X.24, *Cambio climático y humedales*, sobre la necesidad de reducir al mínimo la degradación, promover la restauración y mejorar las prácticas de manejo de las turberas y otros tipos de humedales que son importantes depósitos de carbono o tienen la capacidad de secuestrar carbono, y alentar a la ampliación de los sitios de demostración sobre la restauración de turberas y el manejo dirigido al uso racional en relación con la mitigación del cambio climático y la adaptación a este;
3. OBSERVANDO el párrafo 17 de la Resolución X.25, *Humedales y "biocombustibles"*, que alienta a las Partes Contratantes a "que contemplen el cultivo de biomasa en turberas reanegadas (paludicultura)" como alternativa al uso del drenaje de turberas, y CONSCIENTE de que desde la adopción de esta resolución, la rehumidificación de turberas, manteniendo a la vez su uso productivo, se ha reconocido como una opción prometedora para mejorar la mitigación del cambio climático;
4. RECORDANDO el párrafo 24 d) de la Resolución XII.11, *Las turberas, el cambio climático y el uso racional: implicaciones para la Convención de Ramsar*, que pide que el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) asesore a "la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre métodos prácticos para rehumidificar y restaurar las turberas", así como en el párrafo 28 de la misma resolución pide que la Secretaría, trabajando con el GECT, las OIA y "otros interesados, recopile las mejores prácticas en técnicas de restauración de las turberas para apoyar la labor de los administradores de los sitios y difunda [esta recopilación] a través del sitio web oficial de la

Convención de Ramsar”, y RECORDANDO ADEMÁS el párrafo 29 de la misma resolución, que alienta “a los órganos de Ramsar a que colaboren con las convenciones y organizaciones internacionales pertinentes, incluidos [los órganos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático] (CMNUCC), en el marco de sus respectivos mandatos, acerca de la relación entre las turberas y el cambio climático”;

5. OBSERVANDO ADEMÁS la Decisión X/2, *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020*, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), y en particular su Meta de Aichi 15: “Para 2020, se habrá incrementado la resiliencia de los ecosistemas y la contribución de la diversidad biológica a las reservas de carbono, mediante la conservación y la restauración, incluida la restauración de por lo menos el 15 por ciento de las tierras degradadas, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la lucha contra la desertificación”.
6. OBSERVANDO que el Acuerdo de París de la CMNUCC insta a las Partes Contratantes a mitigar el cambio climático y contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible para mantener el calentamiento global por debajo de 2 °C y OBSERVANDO ADEMÁS que la restauración de turberas podría contribuir a cumplir este objetivo;
7. OBSERVANDO también el gran número de estudios internacionales sobre el vínculo entre las emisiones de gases de efecto invernadero y la restauración de humedales, y la gran experiencia acumulada en la restauración de turberas degradadas, especialmente para la conservación de la biodiversidad y cada vez más para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;
8. OBSERVANDO el importante y reciente reconocimiento internacional del papel que desempeñan las turberas en el secuestro de carbono y la conservación de la biodiversidad, como lo expresa el la importancia atribuida a las turberas en las conclusiones de las siguientes conferencias y talleres internacionales:
  - a. La *Declaración de Changshu sobre los Humedales* de la 10ª Conferencia Internacional sobre los Humedales de la INTECOL celebrada en Changshu (China) en septiembre de 2016, y específicamente la meta 3 de la Declaración: “velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales”;
  - b. El taller internacional celebrado en Vilm (Alemania) en septiembre de 2016 sobre *la conservación y el uso racional de las turberas en el contexto del cambio climático*, como seguimiento directo de la Resolución XII.11, que destacó los vínculos estrechos entre investigación, educación y comunicación, y la aplicación de la conservación y el uso racional de las turberas y las políticas correspondientes<sup>1</sup>; y, más específicamente, en el contexto de las actividades de rehumidificación, hizo énfasis en la necesidad de considerar la participación y el acuerdo de los interesados locales, la indemnización a los propietarios de tierras y la adaptación de los marcos de políticas (por ejemplo, para evitar incentivos perversos);

---

<sup>1</sup> Las deliberaciones del taller se resumen en un informe que está disponible en la dirección: [https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/report\\_peatlands\\_vilm\\_workshop\\_sept\\_2016.pdf](https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/report_peatlands_vilm_workshop_sept_2016.pdf), y en una Nota informativa producida por el Greifswald Mire Center que está disponible en la dirección: [https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/briefing\\_note\\_peatlands\\_vilm\\_workshop\\_sept\\_2016.pdf](https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/briefing_note_peatlands_vilm_workshop_sept_2016.pdf).

- c. La segunda conferencia internacional sobre *recursos renovables de turberas húmedas y rehumidificadas*<sup>2</sup> celebrada en Greifswald (Alemania) en septiembre de 2017, en la que se demostró el avance en el desarrollo y uso de la paludicultura para mitigar el cambio climático y adaptarse a este mediante la rehumidificación de suelos orgánicos de turberas drenadas;
  - d. El número considerable de eventos paralelos en la 23ª sesión de la Conferencia de las Partes (COP23) de la CMNUCC celebrada en noviembre de 2017, en la que se abordó el papel que desempeñan las turberas en la mitigación del cambio climático, y la propuesta de acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) pertinentes en esa reunión para manifestar una mayor cooperación en la restauración de las turberas en una declaración conjunta para fomentar mayores sinergias y cooperación entre los AMMA, de cuyo seguimiento actual se ocupan las convenciones, Partes Contratantes y organizaciones internacionales pertinentes;
9. OBSERVANDO ADEMÁS que la Iniciativa Mundial sobre las Turberas, de la que la Convención de Ramsar es cofundadora y que se presentó en la COP22 de la CMNUCC, es una iniciativa mundial de destacados expertos e instituciones para salvar las turberas como la mayor reserva terrestre de carbono orgánico del mundo, y OBSERVANDO también la presentación en la COP23 de la CMNUCC de la primera evaluación de la Iniciativa, titulada *Smoke on Water – Countering global threats from peatland loss and degradation* [Humo en el agua: lucha contra la amenaza mundial que representan la pérdida y degradación de las turberas];
10. OBSERVANDO que la restauración de turberas contribuye a la ejecución de obligaciones en el marco de diferentes AMMA (Ramsar, el CDB, la CMNUCC y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CNULD)), pero también REAFIRMANDO que la Convención de Ramsar es el principal foro multilateral para abordar las cuestiones concernientes a los humedales; y
11. OBSERVANDO TAMBIÉN que la restauración de las turberas no debe realizarse aisladamente, sino, según proceda, como parte de una consideración más amplia del manejo del agua a escala de paisaje, como se destacó durante el Foro Mundial de los Paisajes convocado por las Naciones Unidas en diciembre de 2017;

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

12. ALIENTA a las Partes Contratantes a reconocer que la restauración de las turberas puede contribuir a cumplir múltiples obligaciones en el marco de diferentes AMMA, incluida la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, la conservación de la biodiversidad, una mejor regulación del agua y, por consiguiente, debe promoverse como una herramienta económica con beneficios intersectoriales;
13. ALIENTA a las Partes Contratantes a conservar las turberas existentes (Resolución VIII.17, *Lineamientos para la acción mundial sobre las turberas*) y otros hábitats de turberas y restaurar las turberas degradadas en su territorio para contribuir a la mitigación del cambio climático y la adaptación a este y restaurar los valores de la biodiversidad;
14. ALIENTA a las Partes Contratantes a que observen y utilicen, según proceda, la recopilación de experiencias sobre restauración de turberas y los métodos de rehumidificación preparados por

<sup>2</sup> Las actas de la reunión se pueden descargar en la dirección:  
<http://www.rrr2017.com/doc/aktuelles/veranstaltungen/rrr2017/downloads/RRR2017%20-%20proceedings%20-%20web.pdf> .

el GECT y publicados en un Informe Técnico de Ramsar [XX]/[INF DOC XIII.xx] para apoyar la restauración de turberas en todo el mundo;

15. ALIENTA a las Partes Contratantes a que estimulen la transición hacia a la paludicultura, en vez de practicar la agricultura y silvicultura en turberas drenadas;
16. ALIENTA a las Partes Contratantes a garantizar que la rehumidificación y la paludicultura se realicen cuando la paludicultura sea el mejor uso de la tierra para la mitigación del cambio climático y la adaptación a este, así como la conservación de la biodiversidad, teniendo en cuenta el tipo de turbera, el estado ecológico del sitio y el potencial ecológico tras la rehumidificación;
17. ALIENTA a las Partes Contratantes a participar en la Iniciativa Mundial sobre las Turberas;
18. ALIENTA a las Partes Contratantes a participar y ayudar en el desarrollo de la declaración conjunta internacional sobre protección climática y conservación de la biodiversidad por los AMMA pertinentes (Ramsar, el CDB, la CMNUCC y la CNUCLD) y fomentar la colaboración y sinergias entre los AMMA con respecto a la conservación y restauración de turberas, salvaguardando así sus múltiples beneficios, incluso de las turberas restauradas;
19. INSTA a las Partes Contratantes a que incluyan la restauración de las turberas en las contribuciones determinadas a nivel nacional en el marco del Acuerdo de París sobre el cambio climático;
20. PIDE al GECT con respecto a su plan de trabajo relacionado con el Cuarto Plan Estratégico (2016-2024) que siga estudiando las experiencias prácticas derivadas de los métodos de restauración de tipos turberas que las orientaciones de Ramsar todavía no abarcan, utilizando, por ejemplo, la experiencia que la Agencia de restauración de turberas de Indonesia (BRG) ha adquirido con turberas tropicales, así como otras experiencias relevantes en todo el mundo;
21. PIDE ADEMÁS a las Partes Contratantes que suministren información y estudios de caso para su inclusión en esas orientaciones, y que difundan los resultados e informen a la COP14 sobre los progresos realizados; y
22. ALIENTA a las Partes Contratantes a considerar incentivos financieros y legales para fomentar la restauración y conservación de las turberas.